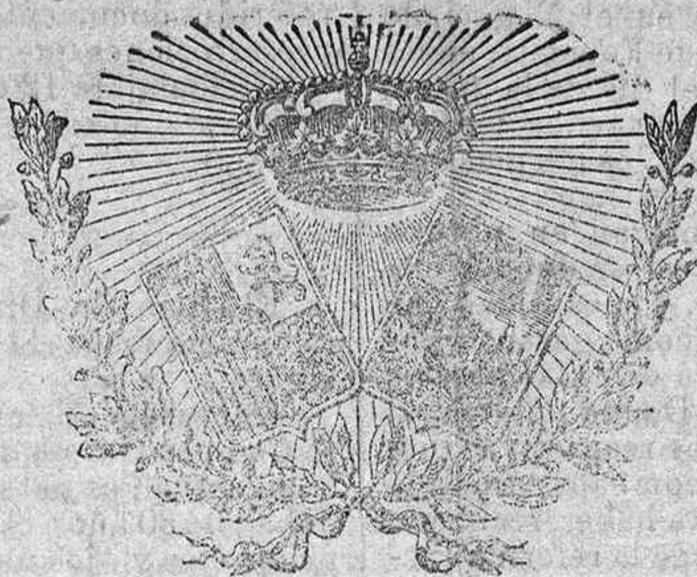


PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece un recargo arancelario de 2 pesetas 50 céntimos á los 100 kilogramos sobre los trigos de procedencia extranjera que se presenten para su adeudo é importación en las Aduanas de la Península é islas Baleares.

El recargo arancelario para las harinas de trigo se fija en 4 pesetas 12 céntimos y en 2 pesetas el de los salvados.

El nuevo derecho extraordinario se aplicará hasta 31 de Diciembre del corriente año; y si llegado este día, las circunstancias, á juicio del Gobierno, aconsejaren mantenerlo en vigor y las Cortes no se hubieren reunido con un mes de antelación, se prorrogará el plazo fijado, por Real decreto, hasta un mes después de la fecha en que se hubiesen reanudado las tareas parlamentarias.

Art. 2.º El Gobierno, previos los necesarios conciertos con las Compañías de ferrocarriles y en el plazo más breve posible, presentará á las Cortes un proyecto de ley rebajando las tarifas de transporte para los productos agrícolas, desde los centros productores á los puertos y poblaciones fron-

terizas, y para los ganados, desde los puntos de producción á los de consumo.

Art. 3.º Esta ley comenzará á regir en la Península é islas adyacentes desde el día siguiente al de su promulgación en la GACETA DE MADRID.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,
José Canalejas y Mendez.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de las obras de nueva construcción del puente sobre el rio Piedra en la carretera de Tortuera á Daroca, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de treinta y nueve mil seiscientos sesenta y siete pesetas sesenta y dos céntimos (39.667 62).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 1.º de Abril próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2 000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Febrero de 1895.—El Director general, B. Quiroga. —169

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción del puente sobre el río Piedra en la carretera de Tortuera á Daroca, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de treinta y nueve mil seiscientos sesenta y siete pesetas sesenta y dos céntimos (39.667'62), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa ó llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 17.

Presupuestos adicionales del ejercicio de 1894-95.

Por circular de este Gobierno inserta en el *Boletín oficial* núm. 155 correspondiente al día 26 de Diciembre último, se recordó á los Ayuntamientos de esta provincia el deber en que se encuentran de formar y remitir á este Gobierno, antes del 15 del presente mes, los presupuestos adicionales á los ordinarios del vigente ejercicio.

Como son bastantes los que hasta la fecha no han llevado á debido efecto lo mandado, y dispuesto como me hallo á no consentir que la práctica de este servicio se mire con indiferencia, he acordado hacer presente á los Sres. Alcaldes morosos, que de no remitir sus presupuestos dentro del plazo prefijado, además de exigirles el máximo de la multa con que se hallan conminados, procederé al nombramiento de Delegados especiales, con el fin de que se cumpla el precepto legal, cuyas dietas que devenguen las satisfarán de su peculio particular los Sres. Alcaldes y Secretarios que por apatía y abandono no remitan los

referidos documentos, formados con arreglo á las prescripciones que indica la citada circular.

Guadalajara 12 de Febrero de 1895.

El Gobernador interino,

—560

MARCELINO VILLANUEVA.

Núm. 18

El Ilmo. Sr. Director General de Penales, en telegrama fecha 11 del corriente, me dice lo que sigue:

«Sírvasse V. S. ordenar busca y captura de José Campos García, fugado del Hospital de Jaen el 9 del actual, es natural y vecino de Lucena (Córdoba), de 30 años, casado, picador, sin instrucción; pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, cara abultada, barba poblada, color moreno, estatura 1'560 milímetros.»

En su consecuencia encargo á todas las autoridades dependientes de la mía y ruego á las que no lo sean, procedan á la busca y captura del referido sujeto, el que caso de ser habido será puesto á mi disposición para ser conducido á la de la autoridad que lo reclama.

Guadalajara 12 de Febrero de 1895.

El Gobernador interino,

—523

MARCELINO VILLANUEVA.

Núm. 19

Servicio agronómico.—Ganadería.

Denunciadas por el Sr. Visitador municipal de esta ciudad algunas roturaciones en las vías pecuarias de carácter general de este término, he acordado dar principio á la práctica del deslinde el día 1.º de Abril próximo, á las diez de la mañana, y sitio denominado «Cuartel de Arriba», continuando sin interrupción hasta dejar terminado dicho deslinde.

Lo que se anuncia para conocimiento general y particularmente para el de los dueños de los terrenos colindantes á las vías que se tratan de deslindar, según previene el art. 88 del Reglamento de la Asociación de Ganaderos del Reino.

Guadalajara 11 de Febrero de 1895.

El Gobernador interino,

MARCELINO VILLANUEVA.

Delegación de Hacienda de la provincia.

Edicto.

En el expediente de alcances que por orden del Tribunal de Cuentas del Reino, se tramita en la Administración de Hacienda de esta provincia contra D. José Barroso, Administrador que fué de las salinas de Imon y la sociedad «Crédito Comercial de Madrid,» se ha acordado con esta fecha, se cite y emplace á los mismos, sus causahabientes ó quienes su derecho representen como lo hago por el presente edicto, para que dentro de los 15 días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la Tesorería de Hacienda de la misma á verificar el ingreso de las 2 600 pesetas que contra aquéllos resultan en el referido expediente, correspondiente á la cuenta de rentas públicas del año de 1871; previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

En interés del mejor servicio del Estado, se invita á los que conozcan el paradero de las perso-

nalidades indicadas á que lo pongan en conocimiento de esta Delegación de Hacienda.

Guadalajara 11 de Febrero de 1895.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien. —565

Edicto.

En el expediente de alcances que por orden del Tribunal de Cuentas del Reino, se tramita en la Administración de Hacienda de esta provincia contra D. José Barroso, Administrador que fué de las Salinas de Imón y la Sociedad «Crédito Comercial de Madrid», se ha acordado con esta fecha, se cite y emplace á los mismos, sus causahabientes ó quien su derecho representen como lo hago por el presente edicto, para que dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, comparezcan en la Tesorería de Hacienda de esta provincia á verificar el ingreso de las 3250 pesetas que contra aquéllos resultan en el referido expediente, correspondientes á la cuenta de rentas públicas del año de 1871; previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

En interés del mejor servicio del Estado, se invita á los que conozcan el paradero de las personalidades indicadas á que lo pongan en conocimiento de esta Delegación de Hacienda.

Guadalajara 11 de Febrero de 1895.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

—577

COMISARÍA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

Copia que se cita.

Transportes.—12.^a Sección.—Excmo. Señor.—En vista del escrito dirigido á este Ministerio en 29 de Mayo último por el Director de la Compañía de Ferro-carriles de Cariñena á Zaragoza, protestando de la aplicación de tarifa en las liquidaciones practicadas por la Intervención General de Guerra en sus cuentas de transportes militares correspondientes al mes de Noviembre del año anterior, con motivo de haber considerado que formando cuerpo los pasajes de individuos que viajaban agrupados en unas listas de embarco, y solicitando en su consecuencia, el abono de la diferencia de tasa aplicada á varias carpetas de dicha cuenta teniendo presente que, si bien dichos individuos cuyo transporte fué objeto de las deducciones practicadas, figuraban agrupados en listas colectivas, no por eso viajaban en corporaciones, sino que lo hacían como reservistas que iban á incorporarse llamados para este fin por el Real Decreto de 4 del citado Noviembre; Considerando que el hecho de no ir cada uno de los citados reservistas provisto de su correspondiente lista individual de embarco, solo puede obedecer al objeto de ahorrar trabajo, abreviándolo con la formación de listas colectivas, circunstancia que, aunque se considerase como falta de los Alcaldes que autorizaron dichos documentos, no puede hacerse responsable de ella á la empresa ferroviaria, como resultaría con las bajas practicadas, reduciendo el precio de dichos transportes de la mitad á la cuarta parte del de tarifa, y reconociendo la necesidad, ya que no de modificar lo prevenido en el Reglamento de transportes militares, cuyo espíritu obedece á un criterio preciso de ampliar al menos su artículo 56, para hacer clara y menos expuesta á dudas su interpretación en este orden concreto de casos, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina

Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Central de transportes, de la Consultiva de Guerra, ha tenido á bien resolver que la reclamación de la Compañía del ferrocarril de Cariñena á Zaragoza es fundada, puesto que no puede hacérsela responsable por la falta de los Alcaldes de no haber expedido listas individuales, y que se amplíe el citado artículo 56 del Reglamento de transportes, añadiendo lo siguiente al final de su tercer párrafo: «y esta circunstancia se expresará precisamente en la casilla de observaciones por los Comisarios de transportes ó quien tengan su representación legal.»—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1895.—López Domínguez.—Señor Ordenador de pagos de Guerra.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Isidoro de Lucas. —167

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA.

El día 1.^o de Marzo, de once á once y media de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Hombrados ante el Alcalde ó quien haga sus veces, la segunda subasta acordada por el señor Gobernador, para llevar á cabo la ejecución del aprovechamiento de leñas en el monte 131 del Catálogo, sito en término del mismo, perteneciente al Señorío de Molina, consistente en 400 estéreos de leña gruesa y 50 de ramaje, valorados en 675 pesetas.

Guadalajara 11 de Febrero de 1895.—El Ingeniero Jefe.—P. O.—José de Lasarte. —548

GUARDIA CIVIL.—GUADALAJARA

COMANDANCIA DE PROVINCIA.

D. Fernando Sánchez Velasco, primer Teniente de la sexta compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Guadalajara, Juez instructor, nombrado por el señor primer Jefe de ella para instruir expediente con objeto de adquirir casa-cuartel para la fuerza del puesto de Molina, ha acordado publicar el siguiente anuncio:

Necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en esta ciudad de Molina, los propietarios que deseen alquilar alguna presentarán sus proposiciones el día 5 de Abril próximo, á las doce de su mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle de la Soledad, núm. 34, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Dado en Molina á 5 de Febrero de 1895.—El Juez instructor, Fernando Sánchez Velasco. —561

Ayuntamientos constitucionales.

ESCOPETE.

La recaudación voluntaria del tercer trimestre del corriente ejercicio de las contribuciones territorial, urbana é industrial de este distrito, tendrá lugar en los días 20 y 21 del corriente mes, desde las diez de la mañana, á las tres de la tarde, en el local de costumbre.

Escopete 9 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Bernabé Fernandez. —549

CHILLARON DEL REY

Deslinde de vías pecuarias.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día de hoy, ha acordado dar principio al des-

linde de las servidumbres pecuarias de carácter local el día 4 del mes de Marzo próximo por la Comisión nombrada al efecto, dando principio en el sitio titulado la Pasada del Ganado, á las nueve de la mañana, todo en armonía con lo dispuesto en el Reglamento de la Asociación general de ganaderos del reino.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios colindantes á dichas vías concurren si lo tienen á bien; en la inteligencia que su falta de asistencia á las operaciones no invalidará las que practique dicha Comisión.

Chillaron del Rey 10 de Febrero de 1895.—El Alcalde Nicasio Vaquero.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Martín Hernandez.

CIRUELAS.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día de ayer, ha acordado dar principio al deslinde de las servidumbres y pasos de ganados el día 25 del actual, á cuyas operaciones asistirá el Visitador de ganadería y cañadas de esta provincia D. Luciano Merino.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los propietarios colindantes á dichas vías, para que se presenten á presenciar las operaciones que practique la comisión nombrada al efecto, pues su falta de asistencia no invalidará las operaciones que practique la citada Corporación.

Se suplica, pues, á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Yunquera, Heras de Ayuso, Torre del Burgo, Cañizar, Torija y Tórtola, den la mayor publicidad á este anuncio en sus respectivas localidades.

Ciruelas 3 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Rufino Garcia.—El Secretario, Jesús Remacha. —462

PIOZ.

Se han terminado y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio, los documentos siguientes:

El presupuesto adicional correspondiente al ejercicio de 1894-95.

Las cuentas municipales del año económico y su periodo de ampliación de 1893-94, y

El presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1895-96.

Durante el plazo señalado pueden hacerse las reclamaciones que se crean oportunas, pues pasado que fuere, no serán admitidas.

Pioz 9 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Pedro Rodríguez. —550

HORNA.

La recaudación del tercer trimestre del corriente año económico por territorial é industrial de este término municipal, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales los días 25 y 26 del corriente mes y hora de las diez de la mañana á las tres de la tarde, la que se efectuará por el recaudador de este Ayuntamiento.

Horna 6 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Francisco Fernandez. —551

LA PUERTA.

Formado el presupuesto adicional de 1894-95, se halla expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

La Puerta 7 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Gregorio Lopez. —552

VAL DE SAN GARCIA.

El presupuesto adicional del ejercicio económico de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de

quince días, para que los vecinos de esta villa puedan examinarlo y hacer cuantas reclamaciones estimen justas y convenientes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Val de San Garcia 9 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Casimiro Vicente. —553

HUERMECES.

La recaudación de las contribuciones territorial, urbana é industrial de este distrito, pertenecientes al tercer trimestre del actual año económico, estará abierta en la Sala consistorial de este Ayuntamiento en los días 24 y 25 del actual durante las horas legales, la cual estará á cargo del recaudador nombrado D. Juan Lopez Gonzalo.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes de este distrito, debiendo advertirse que queda suprimido el período decenal.

Huérmece 8 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Julian Garcia. —554

PINILLA DE JADRAQUE.

La recaudación de la cobranza voluntaria de la contribución territorial é industrial de este pueblo, del tercer trimestre del corriente ejercicio, tendrá lugar en los días 20, 21 y 22 del actual, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde, en la Casa consistorial de Ayuntamiento, donde los contribuyentes pueden satisfacer sus cuotas.

Pinilla de Jadraque 7 de Febrero de 1895.—El Alcalde.—P. O.—Emilio Moreno. —555

ALCOLEA DE LAS PEÑAS.

Terminados, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, los documentos siguientes:

El presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario vigente.

El id. ordinario para el ejercicio de 1895-96 y las cuentas de presupuesto y caudales del ejercicio de 1893 á 1894.

Las reclamaciones que de su exámen puedan interponerse, serán oídas dentro del período de su exposición á contar desde la inserción en el periódico oficial.

Alcolea de las Peñas 10 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Ciriaco Garcia.—P. S. M.—Manuel Benito, Secretario. —556

GAJANEJOS.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de campos de este término, cuya dotación consiste en 300 pesetas anuales, pagadas del presupuesto por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente en el término de ocho días, que empezarán á contarse desde el día en que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia.

Gajanejos 9 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Lucio Vela.—El Secretario, Jerónimo Serrano. —562

HERRERIA.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde que aparezca inserto el presente en el periódico oficial, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales del año económico de 1893 á 94; el presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1895 á 96 y el padrón de cédulas personales de dicho año económico.

Herrería 11 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Sebastian Cid. —564